

RESOLUCIÓN de ___ de _ de 2024, de la secretaria autonómica de Cultura y Deporte, por la que se regula y concede una subvención directa a la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos para el ejercicio 2024.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé, con cargo al programa 452A00, Libro, archivos y bibliotecas, centro gestor G01180201, sección G0118, servicio G011802 y capítulo IV, la línea de subvención línea S0790, con la denominación «Subvención nominativa a la Asociación Archiveros de la Comunitat Valenciana», con una dotación de 25.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como descripción y finalidad la realización de actividades de apoyo a los servicios de archivos municipales. La entidad beneficiaria es la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos.

En el anexo de la mencionada línea nominativa, la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos tiene asignada una subvención por un importe de 25.000 euros para el ejercicio de 2024. Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte, para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 12 de febrero de 2024 de la Subsecretaria de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte (P.D. Resolución delegación de competencias de 13 de abril de 2022, DOGV núm. 9328/29.04.2022), que incluye en el referido capítulo de la Dirección General de Cultura esta línea de subvención.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De este modo, mediante resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, se delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte las resoluciones de concesión de subvenciones de manera directa, que correspondan a su ámbito competencial, a que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte es el departamento del Consell al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, le corresponden las competencias en materia de cultura, promoción cultural, patrimonio cultural y deporte, en cuyo desarrollo impulsa, entre otras iniciativas, varias líneas de fomento y colaboración con entidades y administraciones públicas con las que coadyuva en la consecución de una programación cultural diversa y amplia en todo el territorio.

La Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos, prevé en sus estatutos el fomento de la defensa del patrimonio documental como bien cultural, así como establecer canales de información y colaboración con instituciones públicas competentes en la gestión de archivos. El artículo 4 de sus estatutos señala expresamente entre las finalidades de la Asociación a los archivos valencianos y todas las personas que en ellos trabajan como objeto fundamental, por lo cual la Asociación se obliga a actuar impulsando la mejora y el prestigio de los archivos y también de los profesionales que se dedican a ellos en todos los niveles a fin de garantizar, para los centros y para las personas, una presencia digna en todos los ámbitos de la administración y un aumento del peso propio, preparándolos para las funciones que les corresponde ejercer.

Asimismo, prevé el asesoramiento y colaboración con todas las instituciones que tengan competencias sobre los archivos, para que nuestro patrimonio documental sea objeto de una atención adecuada, así como la participación de la Asociación en los procesos de elaboración normativa que sobre archivos impulsan las administraciones públicas.

Por las razones expuestas, la Ley de presupuestos de la Generalitat 8/2023, de 27 de diciembre, prevé la concesión directa de una subvención a la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos por importe de 25.000 euros.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2024, y en virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, y de la delegación contenida en el resuelto primero, apartado 2, de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, programa 452A00, Libro, archivos y bibliotecas, centro gestor G01180201, sección G0118, servicio G011802 y capítulo IV, la línea de subvención línea S0790, con la denominación «Subvención nominativa a

la Asociación Archiveros de la Comunitat Valenciana», y con una dotación de 25.000 euros, que tiene como finalidad la realización de actividades de apoyo a los servicios de archivos municipales.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter de interés general siendo la única asociación de archiveros en el ámbito de la Comunitat Valenciana y atendiendo a las actividades ejercidas por ella y a la finalidad expresamente contemplada por la Ley 08/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Por su parte, la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte es el órgano directivo del Sistema Archivístico Valenciano, del cual forman parte los archivos municipales de la Comunitat Valenciana y, tiene encomendados el estudio, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio documental de la Comunitat Valenciana, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, de acuerdo con el Decreto 186/2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del patrimonio cultural valenciano, modificada por las leyes de la Generalitat 7/2004, de 19 de octubre, y 5/2007, de 9 de febrero, y por la Ley 3/2005, de 15 de junio, de la Generalitat, de archivos.

Se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia la Generalitat, y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos.

Tercero. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos. Dicha asociación figura inscrita en la sección primera del registro autonómico con el número 10554, desde su creación en 1999. La denominación de Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos fue aprobada en asamblea general de socios el día 27 de mayo de 2023 a expensas de ser ratificada en la próxima asamblea general el día 24 de mayo de 2024. Y una vez ratificada el acta del 27 de mayo de 2023, en la asamblea del 24 de mayo de 2024, se procede a la modificación del artículo 1 de los estatutos de la asociación.

Cuarto. Actividad subvencionada y gastos subvencionables

El importe de la ayuda será de 25.000 € e irá destinado a financiar los gastos derivados de la realización de actividades de soporte a los servicios de archivos municipales realizadas por la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos. Las actividades subvencionadas deberán estar comprendidas entre el 1 de enero de 2024 al 14 de noviembre de 2024. Esta colaboración se refiere, en concreto, a la financiación por parte de la Generalitat de las actividades colaborativas encaminadas a la finalidad de la subvención que serán:

- Actividades formativas del ámbito de interés de los archivos municipales dirigidas a las personas asociadas de la APAV y a los archiveros municipales.
- Implementar la web de la APAV con recursos de información y asesoramiento a los archivos municipales.
- Organización de jornadas del ámbito de interés de los archivos municipales dirigidas a las personas asociadas de la APAV y a los archiveros municipales.
- Publicaciones sobre archivística.
- Las derivadas de la contratación de servicios externos por parte de la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos para las actuaciones objeto de esta resolución, sin que esto suponga una relación contractual con la Generalitat.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención se establece en un máximo de 25.000 €. Este importe se abonará con cargo al programa 452A00, Libro, archivos y bibliotecas, centro gestor G01180201, sección G0118, servicio G011802 y capítulo IV, la línea de subvención línea S0790, del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Sexto. Procedimiento

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, a través del [procedimiento GUC 96165](#).
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Séptimo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Cultura.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. La Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos estará sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las que hace referencia el artículo 14 de la ley general de subvenciones.
2. La Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos estará obligada a realizar las actividades subvencionadas en los términos de esta resolución y a justificar la realización en los plazos establecidos.
3. En particular, estará obligada a:
 - a) Aportar la justificación de los gastos derivados de las actividades ya realizadas o por realizar en el momento de la publicación de la resolución de concesión.
 - b) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La comunicación se efectuará cuando se conozcan las aportaciones, y en todos los casos, antes de la justificación de la aplicación que se ha dado a los fondos percibidos. Si no se ha percibido ninguna otra subvención, se deberá presentar una declaración responsable que lo acredite.
 - c) Someterse a los controles de la Dirección General de Cultura u otros órganos competentes.
 - d) Conservar la documentación justificativa de los gastos y pagos, incluidos los documentos en soporte electrónico.

e) Aportar los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) Informar de la colaboración de la Generalitat en todos los soportes, acontecimientos y medios que le sean posibles y que estén de acuerdo con la naturaleza de esta. Del mismo modo, la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos colaborará, en la medida de lo posible, en aquellas actividades públicas de la Generalitat que tengan relación con las finalidades de la primera y que esta crea convenientes.

g) Cumplir las obligaciones de publicidad, en conformidad a la ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Respecto a las campañas de publicidad que se lleven a cabo, se deberá respetar lo establecido en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat de publicidad institucional.

h) Aportar una declaración responsable acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, se le hayan exigido, en conformidad con el que dispone el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Aportar una declaración responsable que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

k) En general, las obligaciones previstas como básicas en la Ley 38/2003 y en su reglamento de desarrollo.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención otorgada, y tendrá como consecuencia la minoración de la subvención o, si procede, el reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el punto doce de esta resolución.

Todo ello, sin perjuicio, si procede, de la exigencia de responsabilidades que puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Régimen y plazo de justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 15 de noviembre de 2024.

2. En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, y corresponder a la preparación y ejecución de la actividad subvencionada dentro del periodo indicado en el resuelto cuarto.

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Si el pago se realizara en metálico y siempre que la cantidad exceda de los 1.000 euros, se tendrá en cuenta lo indicado en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

c) Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Toda la documentación justificativa, deberá ser certificada por el secretario/a de la asociación, y ser remitida en plazo a través del [procedimiento GUC 96165](#).

Decimo. Forma de pago de la subvención

1. La tramitación del pago de la subvención se iniciará después de la aportación, por parte de la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de Documentos Valencianos, de la justificación de los gastos correspondientes, y de la comprobación de lo aportado por parte de la Dirección General de Cultura, de la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. No obstante lo dispuesto en el ordinal anterior, y a petición de la entidad beneficiaria, y previo acuerdo de la junta directiva de la asociación, podrá anticiparse un 30 % del importe total de la subvención, después de su concesión, de acuerdo con lo que establece el art. 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de manera inmediata desde el día siguiente a la publicación en el DOGV de la resolución de concesión. A tal efecto, la entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud de pago anticipado a partir del día siguiente de su publicación en el DOGV de esta ayuda. De conformidad con el artículo 171.5.g de la ley mencionada, para esta subvención no se exigen garantías de los fondos anticipados. El resto de la subvención se tiene que abonar con la justificación previa de la totalidad de la subvención. Las cantidades libradas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas, con el abono de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo que se contempla en los artículos 16 y 62.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. El pago se efectuará, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo titular sea la Asociación Profesional de Archiveros y Gestores de

Documentos Valencianos y que esté dada de alta en el sistema de información presupuestaria de la Generalitat.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

4. El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2024. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Duoécimo. *Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones*

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte, se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo tercero. Plan de Control

La Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte, a través del centro directivo ejercerá el control administrativo mediante la revisión de la documentación justificativa presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el siguiente plan de control:

a) Tipo de control: durante el primer trimestre natural del año siguiente a aquel en que se va a publicar la resolución de concesión de la subvención, se revisará nuevamente la documentación administrativa aportada por la entidad beneficiaria de la subvención y se comprobará, mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones recibidas por la entidad beneficiaria para el mismo objeto de subvención para evitar concurrencias y/o duplicidades.

Así mismo, se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones in situ en caso de estimarlo oportuno, o bien mediante otros procedimientos, como por ejemplo videos, fotografías geotiquetadas o datadas u otros medios de prueba en formato electrónico, y también mediante la comprobación de las listas de participantes y ponentes a las jornadas o cursos llevados a cabo así como del seguimiento de la publicidad en los medios de comunicación, procedimientos que garanticen la adecuada realización de la actividad subvencionada. Todo esto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.2.(j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

b) Criterios de selección de la muestra: el control previsto en el párrafo anterior alcanzará a la totalidad de los gastos.

c) Conclusiones: Se llevará a cabo una valoración global en que se indicarán, si es el caso, sugerencias para la elaboración otros planes.

Décimo cuarto. Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte. Plaza Nules, 3. 46003 València

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

- g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- k) La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <https://breu.gva.es/b/V3J1jXOWze>
- l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo indicado en la página siguiente: <https://breu.gva.es/b/hwrlksORvt>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en <https://breu.gva.es/b/lmSD047AG3>

Décimo quinto. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo sexto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, _ de ____ de 2024. – La Secretaria autonómica de Cultura y Deporte (p. d. R 13.04.2022, DOGV 29.04.2022): Paula Añó Santiago.

GENERALITAT VALENCIANA		MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
ANUALITAT / ANUALIDAD		ÒRGAN GESTOR / ÓRGANO GESTOR	
TÍTOL / TÍTULO			
B PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			
C DADES DE L'ENTITAT BENEFICIÀRIA DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
D DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO			
E DADES DE LA PERSONA DE CONTACTE DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
F CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORIZACIÓ/OPOSICIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)			
AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vostè per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, i les dades d'identificació davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària. Si autoritza aquesta consulta, ha d'indicar-ho a continuació. <i>El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identificación fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si autoriza dicha consulta, debe indicarlo a continuación.</i> AVIS: si no doneu la següent autorització, haureu d'aportar els documents acreditatius corresponents AVISO: si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària estatal <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal</i> ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària autonòmica <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica</i>			

| OPOSICIÓ / OPOSICIÓN | | | |
| L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si vol oposar-se a l'esmentada consulta, ha de marcar la casella i motivar la seua oposició. *El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición.* ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social *Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social* Motiu oposició: *Motivo oposición:* | | | |

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
G DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona que subscriu, com a representant de l'entitat, respecte de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, DECLARA:	
Que l'entitat no concorre en cap dels supòsits següents:	
) Haver sigut condemnada mitjançant una sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques o per delictes de prevaricació, suborn, malversació de cabals públics, tràfic d'influències, frauds i exaccions il·legals o delictes urbanístics.) Haver sol·licitat la declaració de concurs voluntari, haver sigut declarada insolvent en qualsevol procediment, trobar-se declarada en concurs, llevat que en aquest haja adquirit l'eficàcia un conveni, estar subjecta a intervenció judicial o haver sigut inhabilitada conforme a la Llei 22/2003, de 9 de juliol, concursal, sense que haja conclos el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs. c) Haver donat lloc, per la qual causa haja sigut declarada culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb l'Administració.) Estar incursos els administradors de les societats mercantils o els que representen legalment altres persones jurídiques en algun dels supòsits de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració general de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes establits en aquesta o en la normativa autonòmica que regule aquestes matèries. e) No trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents. f) Tindre la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal. g) No trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions. h) Haver sigut sancionat mitjançant una resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions conforme a aquesta o altres lleis que així ho establisquen.	
Només en cas d'associacions:	
-No estar incurses en les causes de prohibició previstes en els apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació. - No tindre suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del que es disposa en l'article 30.4 de la Llei orgànica 1/2002, mentre no recaiga cap resolució judicial ferma en la virtut de la qual puga practicar-se la inscripció en el corresponent registre	
La persona que suscribe, en calidad de representante de la entidad, respecto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, DECLARA:	
Que la entidad no concurre en ninguno de los supuestos siguientes:	
) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.) Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. h) Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.	
Solo en caso de asociaciones:	
- No estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. - No tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.	
_____, _____ d _____ de _____ La persona sol·licitant o el seu representant legal / La persona solicitante o su representante legal	
Signatura: Firma: _____	

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
H TRACTAMENT DE DADES PERSONALS TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
D'acord amb el que estableix l'article 13 del Reglament (UE) 2016/679, de protecció de dades de caràcter personal (d'ara en avant RGPD) i 11 de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), se facilita la següent informació sobre el tractament de dades personals per part d'aquesta conselleria: a) RESPONSABLE DEL TRACTAMENT: Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport, amb domicili a la plaça de Nules, 3, 46003 València i adreça electrònica de contacte: vice1modernizacion@gva.es. b) CATEGORIA DE LES DADES OBJECTE DE TRACTAMENT I ORIGEN D'AQUESTES: seran objecte de tractament les dades personals identificatives, de contacte, econòmiques i de qualsevol altra naturalesa comunicades per la persona interessada o representant a través d'aquest formulari o documentació adjunta, o que siguen recollides mitjançant consulta a plataformes autonòmiques d'interoperabilitat (d'ara endavant PAI) o altres administracions públiques. c) FINALITATS DEL TRACTAMENT I BASE JURÍDICA: amb base jurídica en el compliment d'una missió realitzada en interès públic o en l'exercici de poders públics i en el compliment d'obligacions legals (art 6.1 e) i 6.1 c) del RGPD), les dades seran tractades perquè la part signant del conveni i beneficiària de la subvenció, afirme complir els requisits legals amb caràcter previ a la signatura del conveni. d) DESTINATARIS: No està prevista la cessió de les dades personals. e) TRANSFERÈNCIES INTERNACIONALS DE DADES: les dades personals no seran objecte de transferències internacionals. f) EXERCICI DE DRETS: Les persones interessades poden exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament, portabilitat i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, a través de les vies següents: - Tràmit electrònic que es pot consultar en el següent enllaç o en l'Url https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970 - Enviando la petición a qualsevol de les adreces següents: Postal: Plaça de Nules, 3, 46003 València Electrónica: vice1modernizacion@gva.es - De manera presencial a través del registre. L'exercici dels drets requereix la identificació inequívoca de la persona interessada o del seu representant. g) DRET A RECLAMAR DAVANT DE L'AUTORITAT DE CONTROL: Les persones interessades poden presentar una reclamació davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es) si consideren que no s'han atés els seus drets o s'ha vulnerat el tractament de les seues dades personals. Prèviament, poden contactar amb el Delegat o Delegada de Protecció de Dades de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigir-se al passeig de l'Albereda, 16. 46010 València. Es pot consultar informació detallada en el registre d'activitat de tractament anomenat "Escrits de sol·licitud, estmena,i al.legacions, i Declaracions responsables", accessible en la url https://cultura.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades <i>De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal (de ahora en adelante RGPD) y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información sobre el tratamiento de datos personales por parte de esta conselleria:</i> a) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, con domicilio en la plaza de Nules, 3, 46003 València y dirección electrónica de contacto: vice1modernizacion@gva.es. b) CATEGORÍA DE LOS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO Y ORIGEN DE ESTAS: serán objeto de tratamiento los datos personales identificativos, de contacto, económicas y de cualquier otra naturaleza comunicadas por la persona interesada o representante a través de este formulario o documentación adjunta, o que sean recogidas mediante consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante PAI) u otras administraciones públicas. c) FINALIDADES DEL TRATAMIENTO Y BASE JURÍDICA: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de obligaciones legales (arte 6.1 e) y 6.1 c) del RGPD), los datos serán tratados para que la parte firmante del convenio y beneficiaria de la subvención, afirme cumplir los requisitos legales con carácter previo a la firma del convenio. d) DESTINATARIOS: No está prevista la cesión de los datos personales. e) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS: los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales. f) EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes: - Trámite electrónico que se puede consultar en el siguiente enlace o en la Url https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970 - Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes: Postal: Plaza de Nules, 3, 46003 València; Electrónica: vice1modernizacion@gva.es - De manera presencial a través del registro. El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante. g) DERECHO A RECLAMAR ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL: Las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, pueden contactar con el Delegado o Delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse en el paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Se puede consultar información detallada en el registro de actividad de tratamiento llamado "Escritos de solicitud, enmiendas y alegaciones, y Declaraciones responsables", accesible en la url https://cultura.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	